



RESOLUCION No. CSJCAR23-517 9 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para celebrar contrato”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo cuarto del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización para contratar, conforme a los siguientes parámetros:
 - a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
 - b)** En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - c)** Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.
2. Que, el doctor MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, mediante el oficio DESAJMAO23-2409 del 6 de octubre de 2023, solicitó *“Autorización celebración de contrato para la prestación del servicio integral de Aseo y limpieza, con personal uniformado y con suministro de insumos de aseo y maquinaria, para los despachos y sedes administrativas del Distrito Judicial de Manizales – Caldas”, con un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del 11 de noviembre de 2023”*.
3. Que la cuantía de dicho proceso está entre los 100 y 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.212.832.374) incluido A.I.U. e impuestos y contribuciones de Ley.
4. Que en el oficio remitido, se informa que el contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a la seccional en los rubros de “Adquisición de bienes y servicios”, según certificados de disponibilidad presupuestal números 16123 de la unidad ejecutora 02 (Del 9 de agosto de 2023), 36723 de la Unidad ejecutora 08 (Del 9 de agosto de 2023) y, de la unidad ejecutora 09 el CDP No. 5623 (Del 9 de agosto de 2023), todos expedidos por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos.
5. Que la solicitud fue acompañada por los siguientes documentos:
 - Estudio de conveniencia y oportunidad
 - Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 16123, 36723 y 5623

- Oficio con Radicado: 2-2023-045463 del 28 de agosto de 2023, de Aprobación de cupo de vigencias futuras para 2024 a 2026 del Ministerio de Hacienda.
 - Memorando DEAJPLM23-441 del 30 de agosto de 2023, "Autorización Vigencias Futuras 2024 Funcionamiento"
6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, estudió la solicitud en el marco del reglamento establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
 7. Que corresponderá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificar los requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la Ley.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, autorización para "*Celebrar contrato para la prestación del servicio integral de Aseo y limpieza, con personal uniformado y con suministro de insumos de aseo y maquinaria, para los despachos y sedes administrativas del Distrito Judicial de Manizales – Caldas*", con un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del 11 de noviembre de 2023", por un valor de **MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.212.832.374)** incluido A.I.U. e impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO 2°. ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, que para el cumplimiento de lo dispuesto deberá observar los requisitos y el trámite precontractual y contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios concordantes.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. MELB / FEDB / RRP